



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**INFORME N° 087-2010-GART**

**Análisis sobre la procedencia de la prepublicación de la Resolución que Fija los Precios en Barra, correspondientes al período Mayo 2010 – Abril 2011.**

**PARA :** JAIME MENDOZA GACÓN  
Gerente de Regulación en Generación y Transmisión Eléctrica

**EXP. :** 555-2009-GART.

**FECHA :** 23 de febrero de 2010

Se solicita a esta Asesoría opinión sobre la procedencia de la prepublicación de la Resolución que Fija los Precios en Barra, correspondientes al período Mayo 2010 – Abril 2011.

A continuación absolvemos lo solicitado.

**1) Marco Legal Aplicable**

La función reguladora de OSINERGMIN se encuentra reconocida en el Artículo 3° de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos. Dicha función, que es exclusiva del Consejo Directivo, comprende la facultad de fijar, mediante resoluciones, las tarifas de los servicios bajo su ámbito, bajo criterios y principios previstos en las legislaciones sectoriales.

En ese sentido, conforme a lo previsto en el Artículo 52° literal p) del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo 054-2001-PCM (Reglamento General), corresponde al Consejo Directivo del OSINERGMIN, fijar, revisar y modificar las tarifas de venta de energía eléctrica, con estricta sujeción a los procedimientos establecidos por la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 (en adelante LCE).

Al respecto, el Artículo 43° literal d) de la LCE, dispone como sujetos a regulación de precios, las ventas de energía de Generadores a concesionarios de distribución destinadas al Servicio Público de Electricidad; excepto, cuando se hayan efectuado Licitaciones destinadas a atender dicho servicio, conforme a lo señalado en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante Ley de la Generación Eficiente).

Asimismo, en el Artículo 46° de la LCE, se indica que los Precios en Barra y sus respectivas fórmulas de ajuste, deben ser establecidas con periodicidad anual y entran en vigencia en el mes de mayo de cada año.



*[Handwritten signature]*

Finalmente, los Artículos 45° al 57° de la LCE y los Artículos 123° a 131° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, complementados con la Ley de la Generación Eficiente, establecen los criterios que deben ser considerados en la fijación de los Precios en Barra.

## **2. Etapas Cumplidas en el Presente Proceso**

- 2.1** En cumplimiento de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, el Organismo Regulador aprobó el "Texto Único Ordenado y Concordado de la Norma Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", mediante Resolución OSINERGMIN N° 775-2007-OS/CD, en cuyo Anexo A, se encuentra el "Procedimiento para Fijación de Tarifas en Barra" (en adelante Procedimiento), el cual consta de diversas etapas, fases y plazos del procedimiento de regulación de tarifas.
- 2.2** De conformidad con el Procedimiento, a la fecha de elaboración del presente informe, el Procedimiento para Fijación de Tarifas en Barra para el período mayo 2010 – abril 2011, se ha venido desarrollando cumpliendo todas las etapas y plazos previstos en el mismo, tales como:
- i) Presentación de los Estudios Técnico Económicos, por parte de los Subcomités de Generadores y Transmisores (en adelante Subcomités): Mediante Carta N° SGC-080-2009, recibido con fecha 13 de noviembre de 2009 según Registro GART N° 8011, complementada mediante Carta N° SGC-082-2009, recibido con fecha 17 de noviembre de 2009 según Registro GART N° 8050; por su parte, el Subcomité de Generadores del COES presentó su propuesta, haciendo lo propio el Comité de Transmisores del COES, mediante documento s/n, recibido en la misma fecha según Registro GART N° 8010.
  - ii) Publicación de dichos Estudios en la página Web de OSINERGMIN y convocatoria a Audiencia Pública para la sustentación de los estudios por parte de los Subcomités, en el plazo establecido en el Procedimiento.
  - iii) Celebración de la Audiencia Pública, el día 25 de noviembre del 2009, es decir, dentro del plazo establecido en el Procedimiento para el efecto.
  - iv) Observaciones a los Estudios Técnico Económicos al Subcomité de Generadores del COES, mediante Informe 1236-2009-GART, y lo propio al Subcomité de Transmisores, mediante Informe 1237-2009-GART; ello dentro del plazo señalado en el Procedimiento.
  - v) Absolución de las Observaciones por parte del Subcomité de Generadores y del Subcomité de Transmisores del COES, recibido según Registro GART 350-2010 y 348-2010 respectivamente.
  - vi) Publicación en la página Web de OSINERGMIN de la absolución a las observaciones el 21 de Enero de 2010.

- 2.3** Habiéndose cumplido con las etapas de a) al f) del Procedimiento, corresponde continuar con la etapa g), con la publicación del proyecto de resolución que fija los Precios en Barra para el periodo mayo 2010 – abril 2011, así como la relación de la información que la sustenta, y la convocatoria a la Audiencia Pública del OSINERGMIN; debiendo efectuarse dicha publicación con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles a la publicación de la resolución definitiva, conforme a la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas.
- 2.4** Por lo expuesto, esta Asesoría es de la opinión que OSINERGMIN, mediante Resolución de Consejo Directivo se encuentra en la facultad de proceder a publicar el proyecto de Resolución que Fija los Precios en Barra, correspondiente al período Mayo 2010 – Abril 2011, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y Artículos 27 y 52 del Reglamento General.
- 2.5** De acuerdo con el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone como uno de los requisitos de validez de los actos administrativos que se encuentren debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; el proyecto de resolución que autoriza la prepublicación tiene como sustento el Informe Técnico que sustenta las citadas tarifas, el presente documento y la relación adicional de información a ser publicada junto con el proyecto de resolución.

### **3. Conclusiones**

- 3.1** Por las razones señaladas en el numeral 2) del presente informe, esta Asesoría considera procedente someter al análisis y posterior aprobación del Consejo Directivo de OSINERGMIN, el Proyecto de "Resolución que Fija los Precios en Barra, correspondiente al período Mayo 2010 – Abril 2011.
- 3.2** El proyecto de resolución ha sido elaborado por el área técnica en coordinación con esta Asesoría, el mismo que contiene los fundamentos técnicos y legales que debidamente la sustentan.



**María del Rosario Castillo Silva**  
**Jefe de Asesoría Legal**  
**Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria**  
**OSINERGMIN**